



La educación
es de todos

Mineducación



Decreto de Registro Calificado



1. ¿Qué regula el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019?

Reglamenta el Registro Calificado de los Programas Académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008 con relación a las Condiciones de calidad de las Instituciones y los Programas. Contiene los requerimientos que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar Programas de Educación Superior y obtener el Registro Calificado.

Condiciones Institucionales

Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las Instituciones. Estas características se deben cumplir en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional y también en las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores) de los Programas que oferta. Todo lo anterior en procura del fortalecimiento integral de la Institución y la comunidad académica, en el marco de la transparencia y la gobernabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, las Instituciones deberán cumplir con seis (6) Condiciones de calidad de carácter institucional:

- ✓ Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores
- ✓ Estructura administrativa y académica
- ✓ Cultura de la autoevaluación
- ✓ Programa de egresados
- ✓ Modelo de bienestar
- ✓ Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Condiciones de Programa

Son las características necesarias, por nivel, que describen las particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional y de acuerdo con las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades).

Las Condiciones de calidad de los Programas son:

- ✓ Denominación del Programa
- ✓ Investigación, innovación y/o creación artística y cultural
- ✓ Justificación del Programa
- ✓ Relación con el sector externo
- ✓ Aspectos curriculares
- ✓ Profesores
- ✓ Organización de actividades académicas y proceso formativo
- ✓ Medios educativos
- ✓ Infraestructura física y tecnológica.

2. ¿Por qué se expide el Decreto 1330 de 2019?

El Ministerio de Educación Nacional, en su compromiso con la calidad de la Educación Superior y después de realizar 29 Talleres Calidad ES de Todos, entre octubre de 2018 y junio de 2019, recogió los aportes hechos por más de 600 participantes de 247 Instituciones de Educación Superior (IES). A partir de este ejercicio, se construyó una visión compartida sobre la calidad de la Educación Superior en Colombia con el propósito de fortalecerla, transformarla y desplegar los mecanismos que la garanticen.

En este proceso, además de la participación de las Instituciones de Educación Superior, se destaca la constitución de la Comisión Permanente de Calidad, integrada por los representantes del Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu), el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), lo que permitió el desarrollo de manera conjunta de una perspectiva con visión global y articulada del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

A partir de este trabajo colaborativo, se evidenció la necesidad de tener una mayor concreción en los lineamientos y referentes de calidad para permitir atender los distintos niveles de complejidad y la diversidad de las Instituciones educativas.

De igual manera, se realizó un análisis jurídico del Decreto 1280 de 2018, mediante el cual se estableció que la norma referida podría contrariar normas superiores y, eventualmente, afectaría su validez y aplicación. Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional consideró pertinente derogar el Decreto 1280 de 2018 y formular un nuevo Decreto. Este nuevo Decreto debería permitir precisar la evaluación de las Condiciones de calidad y los lineamientos de la Ley 1188 de 2008 con base en los puntos de vista de la comunidad educativa expresados durante los Talleres Calidad ES de Todos.

En esa medida, el trabajo desarrollado ha tenido como propósito configurar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior que, además de evaluar las capacidades y procesos, se centre en promover los resultados de aprendizaje de los estudiantes para que sea un sistema incluyente y articulado que reconozca la diversidad de las Instituciones y Programas Académicos. Este Sistema debe fomentar la corresponsabilidad de todos los actores que lo constituyen en la tarea de seguir construyendo un camino de alta calidad y tomar decisiones que cumplan con los retos de pertinencia que el país demanda.

3.

¿Qué beneficios aporta el Decreto 1330 de 2019 a la Educación colombiana?



Respuesta a las nuevas tendencias educativas. El Decreto **promueve la oferta de Programas en las diferentes modalidades**: presencial, a distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades y metodologías adecuadas a las necesidades poblacionales y territoriales.



Incorporación de las **condiciones de evaluación de las Instituciones y Programas de manera independiente** en el proceso de Registro Calificado, donde no solo se evalúen las capacidades y procesos, sino los resultados académicos que vinculan el aprendizaje de los estudiantes.



El Decreto establece un **periodo de implementación en la aplicación de la normatividad**, que permite a los diferentes actores del Sistema adecuar sus estrategias y procedimientos para la aplicación efectiva de la norma.



Consolidación de una **visión compartida de calidad**, entendida como el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, contruidos con la comunidad académica como referentes, y que respondan a las demandas sociales, culturales y ambientales. Este Decreto reconoce la diversidad de las Instituciones de Educación Superior, su naturaleza y objetivos institucionales de forma diferenciada.



Articulación entre actores que determinan la calidad en materia de Educación Superior como el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu), la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y otras entidades. Al mismo tiempo, parte de la importancia de reconocer la diversidad de Instituciones que componen el Sistema de Educación Superior para garantizar la equidad.



Incorpora la **práctica de la Rendición de cuentas** como una acción de reconocimiento a la gestión institucional que contribuya al fortalecimiento del gobierno, la gobernanza y la identificación de factores y acciones de mejoramiento.



Posibilidad de ofrecer, bajo un **Registro Calificado Único**, un Programa Académico con idéntico contenido curricular en diversas modalidades y/o en diferentes municipios. Esto les dará a las Instituciones mayor agilidad en la oferta de Programas para responder a las exigencias de calidad de la Educación Superior en un contexto local, regional y global.



Formación en investigación que permita que los Programas incorporen a los estudiantes en estas prácticas, en concordancia con el nivel educativo en el que desarrollen sus estudios, ya sea Universitario, Técnico profesional o Tecnológico. Esta formación tendrá en cuenta la naturaleza de la Institución y el uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) para el logro de los aprendizajes.

Colombia debe estar en consonancia con las transformaciones tecnológicas y con los nuevos desarrollos. Por eso, este Sistema de Aseguramiento de la Calidad hace evidente la necesidad de integrar y reconocer las distintas modalidades de aprendizaje como son la presencial, virtual, a distancia, dual y las posibles combinaciones de las mismas.



Todo lo anterior desde la **perspectiva de la ruta de aprendizaje** del estudiante para que en su proceso formativo pueda moverse en ambientes de aprendizaje físicos, virtuales e híbridos, lo que a su vez constituye una posibilidad para que los jóvenes puedan combinar entornos del ámbito académico y de la práctica en procura de una formación integral a lo largo de la vida.



Modernización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y fomento a la corresponsabilidad de todos los actores del Sistema, a través del desarrollo de una cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo.



Promueve la **consolidación de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad**, articulando procesos de planeación, autoevaluación, autorregulación y mejoramiento, con miras a la excelencia de la calidad educativa.



Confianza en el reconocimiento en Alta Calidad de las Instituciones y los Programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación. El Registro Calificado de estos Programas, su renovación o modificación será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proceso adelantado previamente para la Acreditación.



4. ¿Cuáles son los principales cambios?



Reconoce la diversidad de las Instituciones de Educación Superior, su naturaleza y objetivos institucionales.



Responde a las nuevas tendencias educativas. **El Decreto promueve la oferta de Programas en las diferentes modalidades:** presencial, a distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades y metodologías de acuerdo con las necesidades poblacionales y territoriales.



Promueve la articulación entre los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las Instituciones y de sus Programas. Esta articulación se hará a través de procesos y ejercicios de autoevaluación, autorregulación, mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. Así, se contribuirá al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.



Establece la posibilidad de ofrecer, bajo un Registro Calificado Único, un Programa Académico con el idéntico contenido curricular en diversas modalidades y/o en diferentes municipios. Esto les dará a las Instituciones mayor agilidad en la oferta de Programas para responder a las exigencias de calidad de la Educación Superior en un contexto local, regional y global, y garantizar así, la calidad de su oferta educativa.



Incorpora las condiciones de evaluación de las Instituciones y Programas de manera independiente en el proceso de Registro Calificado y establece que se hará en dos etapas. La primera etapa consiste en la Pre-radicación de solicitud de Registro Calificado. Aquí, las Instituciones deberán presentar ante el Ministerio de Educación Nacional los soportes relacionados con las Condiciones de calidad Institucionales y la posibilidad de obtener concepto favorable por siete (7) años. La segunda etapa consiste en la Radicación de solicitud de Registro Calificado para Programas académicos y también tendrá una vigencia de siete (7) años.



Incentiva la formación investigativa de los estudiantes, en concordancia con el nivel educativo en el que desarrollan sus estudios, ya sea Universitario, Técnico profesional o Tecnológico. Esta formación tendrá en cuenta la naturaleza de la Institución y el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicaciones (TIC) para el logro de los aprendizajes y la formación en investigación, aspectos que le permitirán a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios; la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado que les permita desarrollar el pensamiento crítico y/o creativo.



Genera confianza en el reconocimiento en Alta Calidad de las instituciones y los Programas por parte del Consejo Nacional de Acreditación. El Registro Calificado de estos Programas, su renovación o modificación será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso adelantado previamente para la Acreditación con el fin de fortalecer la articulación entre el Registro Calificado y la Acreditación en Alta Calidad.



El Decreto establece un periodo de implementación en la aplicación de la normatividad para permitir a los diferentes actores del Sistema, adecuar sus estrategias y procedimientos para la aplicación efectiva de la norma. Esto se hará a través de dos estrategias:

- ▶ Vigencia temporal de Condiciones Institucionales. En este sentido, aquellas Instituciones que se encuentren cobijadas bajo las medidas determinadas en el Artículo 2.5.3.2.12.1, durante 2 o 3 años, no tendrán que realizar la etapa de Pre-radicado para cada solicitud de Registro Calificado del Programa, según su especificidad.
- ▶ Extensión de vigencias de Registros Calificados por 18 meses y 12 meses, según el caso, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.12.2



5. ¿Cómo se benefician los estudiantes con el Decreto 1330 de 2019?



Se incluye en las Condiciones Institucionales, la existencia de un gobierno institucional y la Rendición de Cuentas sobre el desempeño institucional, lo que permitirá a los estudiantes conocer el estado de su Institución y Programa Académico.



En las Condiciones de calidad de los Programas Académicos se incorpora que las Instituciones establezcan estrategias para la formación en investigación-creación. Estas estrategias deben permitirles a los profesores y los estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinares e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado. El objetivo es lograr así el desarrollo del pensamiento crítico y/o creativo, y alcanzar una mayor articulación de los profesores y estudiantes con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto.



Se estipula que la Institución debe contar con un Reglamento Estudiantil que establezca los requisitos y criterios precisos y transparentes para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad.

Se reconoce que el estudiante es el centro del proceso educativo y por eso, la calidad del Programa Académico se centra en su formación integral y sus logros de aprendizaje. Se reconoce, además, la necesidad de promover la oferta educativa, tipologías institucionales, diversidad de Programas y modalidades (presencial, distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), lo que incidirá en la ampliación de la cobertura y el acceso con calidad a la Educación Superior en todo el territorio colombiano.



Se incorpora dentro de las Condiciones Institucionales, la implementación de un Modelo de bienestar que contempla la definición de políticas, procesos, actividades y espacios, orientados a complementar y fortalecer la vida académica y administrativa. El objetivo es facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona, la convivencia y la permanencia del estudiante en el sistema educativo.



Se implementa el crédito académico como unidad de medida del trabajo del estudiante para avanzar en el Programa, indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y facilita al estudiante desarrollar de manera flexible su ruta formativa en los diferentes niveles de la Educación Superior.



El Decreto promueve de manera eficiente y eficaz la regionalización, equidad e inclusión; la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores.

6. **¿El Decreto es de obligatorio cumplimiento para todas las Instituciones?**

Sí

El presente Decreto reglamenta lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, que a su vez contempla que para poder ofrecer y desarrollar un Programa Académico de Educación Superior, se requiere contar con Registro Calificado. Por lo anterior, es de obligatorio cumplimiento para las Instituciones de Educación Superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar Programas de Educación Superior.

7. **¿Cómo se verifica el cumplimiento y los avances de las Condiciones de calidad al interior de las Instituciones?**

El Decreto 1330 de 2019 prevé como parte de las Condiciones Institucionales, la existencia de una cultura de la autoevaluación, entendida como el conjunto de mecanismos que las Instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo y las medidas para el mejoramiento continuo.

Esta cultura de la autoevaluación busca garantizar que la oferta y desarrollo de Programas Académicos se realice en condiciones de calidad. Adicionalmente, que las Instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan.

En este sentido, la Institución debe evidenciar el mejoramiento proveniente de los ejercicios de autoevaluación y autorregulación en concordancia con su Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Debe también tener disponibles los datos comparados de los procesos de autoevaluación y las evidencias del mejoramiento evaluadas en las Condiciones Institucionales y en las Condiciones del Programa durante el proceso de Registro Calificado o la renovación anterior.

Para apoyar esta labor, están en construcción los parámetros técnicos de regulación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Se construirán por niveles (Técnico, Tecnológico, Ciclos Propedéuticos, Universitario, Postgrado) teniendo en cuenta las diferentes modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual y sus combinaciones). Los parámetros técnicos incluirán las Condiciones de calidad Institucionales e indicadores cuantitativos, cualitativos y evidencias que permitan tener en cuenta que la riqueza del Sistema de Educación Superior en Colombia está en la diversidad de sus Instituciones y de sus regiones, y que está fundamentada en su naturaleza (jurídica) e identidad (académica), de tal forma que la calidad se fortalezca en todas las regiones.

8. **¿Qué es el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Educación Superior?**

La Institución deberá contar con un Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad, entendido como el conjunto de instancias, actores y procedimientos definidos por el marco normativo institucional vigente y articulado por medio de políticas y procesos diseñados con el propósito de asegurar la calidad de las Instituciones y de sus Programas. Este Sistema Interno promueve en las Instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y el mejoramiento de las funciones sustantivas para contribuir al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.



El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá contar, entre otros aspectos, con:



La sistematización, gestión y uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento.



Mecanismos que permitan procesos continuos de autoevaluación y autorregulación que se reflejen en informes periódicos fijados en consideración con la duración de los Programas Académicos objeto de Registro Calificado.



La articulación de los programas de mejoramiento con la planeación y el presupuesto general de la Institución.



Mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las Condiciones de calidad de los resultados académicos.



Mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés.

9. ¿Cuándo empieza a regir el Decreto 1330 de 2019?

El Decreto empezó a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial No. 51.025, el **25 de julio de 2019**.

10. ¿Qué es el Registro Calificado y cada cuánto se expide?

El Registro Calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado **verifica el cumplimiento de las Condiciones de Calidad** por parte de las Instituciones de Educación Superior.

El Decreto contempla una **vigencia de siete (7) años** tanto para Condiciones Institucionales a las que se refiere el procedimiento de Registro Calificado en la etapa de Pre-radicación de solicitud de Registro Calificado como para las Condiciones de Programa a las que se refiere la etapa de Radicación de solicitud de Registro Calificado.

11. ¿Sigue siendo de 10 meses el período de antelación para solicitar la Renovación del Registro Calificado?

No

El presente Decreto modificó el plazo de solicitud de la Renovación de Registro Calificado a 12 meses, previo al vencimiento del mismo. Con igual término de antelación, deberá solicitarse la Renovación de Condiciones Institucionales.

12. ¿Está previsto algún tipo de transición entre la norma derogada y la que entra en vigencia?

La norma estipula dos estrategias que buscan que las Instituciones se adecúen a la nueva normativa.

Vigencia temporal de Condiciones Institucionales y por lo tanto, no se tendrá que realizar la etapa de Pre-radicado:

▶ Tendrán aprobadas las Condiciones Institucionales a partir de la entrada en vigencia de la norma, por el término de 2 años, aquellas Instituciones que hayan obtenido 2 o más Registros Calificados, su modificación o renovación, desde el 01 de enero de 2018 hasta la entrada en vigencia del Decreto.

▶ Tendrán aprobadas las Condiciones Institucionales a partir de la entrada en vigencia del Decreto, por el término de 3 años, aquellas Instituciones, que, desde el 01 de enero de 2018 hasta la entrada en vigencia del Decreto, cuenten con un porcentaje de Programas Acreditados mayor o igual al 10% del total de Programas acreditables.

Extensión de vigencia de Registros Calificados:

▶ Será por 18 meses para aquellos Programas de Educación Superior cuyo Registro Calificado venza entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

▶ Será por 12 meses para aquellos Programas de Educación Superior cuyo Registro Calificado venza entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021.

13.

¿Qué diferencia hay entre el Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad?

El Registro Calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior.

Es un proceso obligatorio para las Instituciones que pretenden ofrecer y desarrollar Programas Académicos de Educación Superior. El marco legal está dado principalmente por la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019, este último que a su vez se compila en el Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario del Sector Educación.

Por su parte, la Acreditación en Alta Calidad es un proceso voluntario y tiene como objetivo fundamental garantizar a la sociedad que las Instituciones de Educación Superior, que hacen parte del Sistema, cumplen con los más altos requisitos de calidad y realizan sus propósitos y objetivos.

14.

¿Qué incidencia tiene la Acreditación Institucional y de Programas en el proceso de Registro Calificado?



Mientras se encuentre vigente la Acreditación Institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de Pre-radicación de solicitud de Registro Calificado para los Programas Académicos de Educación Superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la Acreditación en Alta Calidad.

MEN

El Registro Calificado, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Saces) o el que haga sus veces.



Los Programas Acreditados de Instituciones Acreditadas en Alta Calidad podrán ser ofrecidos en cualquier parte del territorio nacional, previa solicitud de Registro Calificado que será otorgado sin la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.



Los Programas no Acreditados de las Instituciones Acreditadas en Alta Calidad que se pretendan desarrollar en lugares donde la Institución no cuenta con oferta vigente de Programas, adelantarán el trámite de verificación y evaluación de las Condiciones de calidad tanto Institucionales como de Programas. Lo anterior, salvo que medie un convenio vigente con una Institución Acreditada o con una Institución cuyas Condiciones de calidad Institucionales se encuentren vigentes.



Los Programas del Área de la Salud que requieren formación en el campo asistencial, en todo caso, estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio acorde con la normatividad vigente.



En el caso de los Programas que hayan obtenido la Acreditación en Alta Calidad, si esta se encuentra vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la Renovación del Registro Calificado del mismo por el término de la vigencia de la Acreditación del Programa, si esta fue superior a 7 años.



El término de la Renovación del Registro Calificado se contará a partir de la fecha de ejecutoria del Acto Administrativo que otorga o renueva la Acreditación en Alta Calidad.



Para los Programas Acreditados, de Instituciones no Acreditadas en Alta Calidad, que se pretendan desarrollar en lugares donde la Institución no cuente con oferta vigente de Programas, la Institución deberá adelantar la etapa de Pre-radición de solicitud de Registro Calificado, salvo que para el desarrollo del Programa medie un convenio vigente con una Institución Acreditada o con una Institución cuyas Condiciones de calidad Institucionales se encuentren vigentes.



15.
¿Puede negarse el Registro Calificado?

Si

La reglamentación establece que las Instituciones pueden solicitar un Registro Calificado nuevo, su modificación o su renovación. En caso de evidenciarse que las Condiciones de calidad dispuestas en la norma no son debidamente satisfechas, se procederá a la expedición del correspondiente Acto Administrativo que da cuenta de ello.

16.
¿A qué hace referencia el Decreto 1330 de 2019 en el componente de interacción dentro de los Aspectos Curriculares?

El Decreto se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la Institución y los diversos actores en pro de la armonización del Programa con los contextos locales, regionales y globales. Se refiere además, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para relacionarse y precisa que el Programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua.

17.
¿Si el Ministerio de Educación emite un concepto no favorable sobre las Condiciones Institucionales, qué se debe hacer?

En caso de que el concepto sobre Condiciones Institucionales contenga observaciones, dentro del término de (15) quince días calendario, contados a partir de la puesta en conocimiento del mismo, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (Saces), o el que haga sus veces, la Institución deberá evidenciar el análisis de las observaciones emitidas por la Conaces. Esto último se deberá realizar mediante un informe, presentado una única vez, debidamente soportado, que justifique la implementación de dichas observaciones o no.

Este informe será evaluado por la respectiva sala de la Conaces y dicho plazo será prorrogable una sola vez por igual término.

Si se vencen los términos establecidos y la Institución no ha presentado el informe respectivo, se entenderá desistida la etapa de Pre-radicación de la solicitud de Registro Calificado por parte de la Institución.

En la circunstancia de que la Institución no haya obtenido concepto favorable sobre las Condiciones Institucionales, en todo caso, podrá continuar con la etapa de Radicación de solicitud de Registro Calificado y en ella se verificarán nuevamente las Condiciones Institucionales.

18.
¿El MEN tiene previstas jornadas de acompañamiento a las IES para la implementación del Decreto?

Con el fin de realizar el proceso de socialización e implementación del Decreto 1330 de 2019, el Ministerio de Educación realizará talleres a partir del segundo semestre 2019. Igualmente, se publicarán las Guías y Resoluciones que operativizan el Decreto de acuerdo con la diversidad de Instituciones y Programas Académicos.

Igualmente, a través de la Escuela del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, se llevarán a cabo procesos de formación para los diferentes actores del Sistema sobre la aplicación del mismo.

19.
¿En el Decreto se establecen las diferencias en el proceso de Registro Calificado para un Programa nuevo y un proceso de Renovación?

Si

El Decreto aclara cuáles son los elementos que diferencian la evaluación por primera vez y la renovación. Señala, en especial, el cumplimiento de los planes de mejora resultantes de los procesos de evaluación.

20.
¿Los pares recibirán capacitación acerca de la implementación del Decreto?

A través de la Escuela del Sistema de Aseguramiento de la Calidad se tiene programado, a partir del segundo semestre de 2019, un Diplomado para 300 pares académicos y en los siguientes años continuará el proceso de formación.

21.

¿Qué cambios introduce el Decreto con relación a la extensión y ampliación del Registro Calificado de un Programa Académico?

Con el propósito de facilitar la cobertura educativa en todo el territorio nacional, el Decreto 1330 de 2019, elimina la figura de "Extensión de Programas". No obstante, la norma brinda la posibilidad de ampliar la cobertura del Programa Académico a diferentes municipios cumpliendo las Condiciones de Programa en los entes territoriales en donde se vaya a ofertar el Programa. Para garantizar lo anterior, se harán las visitas de evaluación externa correspondientes.

22.

¿El Decreto diferencia las Condiciones de calidad de los Programas por cada nivel?

Las Condiciones de calidad son las mismas para todos los Programas. La diferencia radica en que las características y criterios de evaluación serán consistentes con la naturaleza, identidad, objetivos y particularidades del Programa Académico, así como el nivel educativo y la modalidad en que se oferta.

Para apoyar esta labor, están en construcción los parámetros técnicos de regulación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Se construirán por niveles (Técnico, Tecnológico, Ciclos Propedéuticos, Universitario, Postgrado) y se tendrán en cuenta las diferentes modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual y sus combinaciones). Estos parámetros incluirán las Condiciones de calidad Institucionales e indicadores cuantitativos, cualitativos y evidencias que permitan tener en cuenta que la riqueza del Sistema de Educación Superior en Colombia está en la diversidad de sus Instituciones y de sus regiones y está fundamentada en su naturaleza (jurídica) e identidad (académica), de tal forma que la calidad se fortalezca en todas las regiones.

23.

¿Se podrán radicar las solicitudes de Registro Calificado en la actual plataforma Saces?

Si

Sin embargo, teniendo en cuenta que la actual plataforma del Saces cumplió 10 años de existencia y la expedición del Decreto 1330 de 2019 hace necesaria una modificación de la misma, el Ministerio de Educación Nacional está trabajando en una nueva plataforma tecnológica que entrará en funcionamiento a partir de enero de 2020.

La nueva plataforma fortalecerá la objetividad, transparencia y eficiencia del trámite de Registro Calificado y contará con información clara, precisa, confiable, segura y abierta que permitirá sistematizar el uso y análisis de datos para el diseño, formulación, implementación y evaluación de decisiones de políticas públicas pertinentes de fomento a la calidad de la Educación Superior.



La educación
es de todos

Mineducación



Mineducacion



@Mineducacion



@Mineducacion

www.mineducacion.gov.co

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 - 14

Centro Administrativo Nacional, CAN

Línea gratuita: 01- 8000 - 910122

Conmutador: +57 (1) 2222800

Bogotá D.C. - Colombia